I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

)001157

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

Cerrillos, 15 JUL. 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/2301/2015; el Memorándum Nº1000/255/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 Y Nº202/557/2015; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/557/2015, se aprobó el **"ADDENDUM SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR SENAMA".**

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 15 de Junio de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **ISABEL DEL CARMEN HERMOSILLA LEÓN**, cédula de identidad N° 8.717.868-4, para que se desempeñe como monitora de programa.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2015.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a **ISABEL DEL CARMEN HERMOSILLA LEÓN,** la suma mensual de $650.000.- (Seiscientos cincuenta mil pesos), brutos, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente en que se prestó el servicio contratado. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **ISABEL DEL CARMEN HERMOSILLA LEÓN,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **ISABEL DEL CARMEN HERMOSILLA LEÓN**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

)001157

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, doña **ISABEL DEL CARMEN HERMOSILLA LEÓN**, queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 114.05.19 "Senama Adulto Mayor 2015"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CUCh/CDCP/FCQ/mpt.
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Depto. de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

CONTRATO DE HONORARIOS

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

ISABEL DEL CARMEN HERMOSILLA LEÓN.

En Cerrillos, a 15 de junio de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su por su Administrador Municipal doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, Contador Auditor, chilena, divorciada, cédula de identidad Nº 13.120.957-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**" y/o "**LA MUNICIPALIDAD**", ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, y, por la otra, doña **ISABEL DEL CARMEN HERMOSILLA LEÓN**, Asistente Social, chilena, cédula de identidad N° 8.717.868-4, domiciliada en calle Obispo Donoso N° 335, departamento C-13, Villa Raúl Silva Henríquez, comuna de Cerrillos, teléfonos 7413372 y/o 088995176, en adelante "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" y/o "**EL CONTRATADO**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/557/2015, de fecha 16 de abril de 2015, se aprobó el Addendum al Convenio Suscrito, de fecha 30 de diciembre de 2014, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor "SENAMA", y esta municipalidad. Conforme a este acuerdo SENAMA se compromete a transferir recursos, en lo que interesa, para el pago de honorarios de un profesional o técnico del área social, salud o psicológica, que se desempeñará como monitor del Conjunto de Viviendas Tuteladas.

Por Providencia N° 103/2085/2015, de fecha 10 de junio de 2015, se ordenó la contratación de la señora Isabel del Carmen Hermosilla León, por un monto mensual bruto de 650.000.-, a contar del 01 de enero al 31 de marzo de 2015, según lo requerido por la Dirección de Desarrollo Comunitario en Ordinario N° 500/687/2015, de fecha 19 de mayo de 2015.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal, doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO** viene en contratar a doña **ISABEL DEL CARMEN HERMOSILLA LEÓN** para que desarrolle la labor de monitor en el marco del convenio aludido en la cláusula anterior.

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **ISABEL DEL CARMEN HERMOSILLA LEÓN** la suma mensual de **$650.000.- (seiscientos cincuenta mil) pesos brutos.**

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros diez días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, El Mandante retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios un informe sobre las actividades realizadas en el mes correspondiente y la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta "114.05.19 Senama Adulto Mayor 2015" del Presupuesto Municipal, según consta en ordinario N° 400/460/2015, de fecha 06 de junio de 2015.

CUARTO: **Plazo.-** El presente contrato rige a contar del día 01 de enero hasta el 31 de marzo del año 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

QUINTO: **Beneficios no comprendidos**.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

SEXTO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de su Director.

SEPTIMO: Personería.- Se deja constancia que la facultad para suscribir contratos a honorarios por parte de doña Cindy Adriana del Canto Pino, en representación de la Municipalidad de Cerrillos, como

Administrador Municipal, aparece concedida en Decreto Exento Nº 202/1566/2014, de fecha 27 de agosto de 2014, sobre delegación de facultades y firma.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando doña **ISABEL DEL CARMEN HERMOSILLA LEÓN** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

ISABEL DEL CARMEN HERMOSILLA LEÓN
C.I. N° 8.717.868-4.

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIO MUNICIPAL

DCA/RFU